



YR

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 680014003011-2023-00523-00
DEMANDANTE: JULIO CESAR CALDERÓN DURÁN (C.C. 91.182.137)
DEMANDADO: ENRIQUE MACHUCA ABRIL (C.C. 91.263.804)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez efectuado el análisis de la solicitud obrante en el expediente y fechada 8 de febrero de 2024 (anexo virtual N. 8 C2), se tiene que el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Piedecuesta, informa que dentro del proceso radicado **685474003004-2023-00616-00**, fue decretada medida cautelar de embargo del remanente; Así mismo, obra memorial allegado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Piedecuesta; razón por la cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TOMAR NOTA del embargo y secuestro del REMANENTE solicitado por el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA**, mediante Oficio No. **S-027**, en favor del radicado No. **685474003004-2023-00616-00**, adelantado contra **ENRIQUE MACHUCA ABRIL** Identificado con **C.C. 91.263.804**, cuyo demandante es JULIO CESAR CALDERÓN DURÁN. Líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, el memorial allegado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, visto en anexo virtual N. 7 C2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ